#### TEMA 2

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. INTRODUCCIÓN

### "Hecho Imponible. Imputación temporal"

## Supuesto 1.º

En relación al IRPF y teniendo en cuenta las situaciones planteadas, determina en qué período impositivo deberán ser imputadas las **rentas del trabajo** mencionadas:

- a) Por sentencia de un Juzgado de lo Social de 16 de septiembre de 2020, la empresa donde trabajaba D.ª Luisa Martínez, contribuyente del IRPF, es condenada a readmitirla, y abonarle una indemnización de daños y perjuicios por vulneración de derechos fundamentales. Dicha sentencia es recurrida por la empresa, recayendo el 30 de enero de 2022 sentencia del Tribunal Superior de Justicia desestimando la demanda y confirmando la sentencia anterior, adquiriendo el carácter de firme. La indemnización ha sido cobrada por la trabajadora en el mes de abril de 2023.
- b) Como consecuencia del convenio colectivo aprobado en enero de 2023, los trabajadores perciben en dicho año los incrementos salariales correspondientes a los años 2021-2022. En dicho convenio se establece que la exigibilidad de dichos atrasos será a partir de su aprobación.
- c) D. Roberto Sánchez, contribuyente del IRPF, presentó su declaración del IRPF-2021<sup>1</sup>, el 26 de mayo de 2022. El día 29 del mismo mes y año, la empresa donde trabaja le abona unos atrasos de rendimientos del trabajo correspondientes al año 2020.

#### Supuesto 2.º

El 20 de abril de 2021 se lleva a cabo la venta de un local con precio aplazado. La escritura pública de compraventa se firma dicho día percibiéndose, en ese mismo momento, el cobro del 25 por 100 (50.000 euros) del importe de la compraventa, 200.000 euros. El resto del precio se aplaza de la siguiente forma:

- El 20 de abril de 2022: 45%: 90.000 euros.
- -El 20 de abril de 2023: 20%: 40.000 euros.
- -El 20 de abril de 2024: 10%: 20.000 euros.

La ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de dicha transmisión ha sido de 70.000 euros.

**Se pide**: Realiza la imputación temporal de la ganancia patrimonial obtenida en esta operación inmobiliaria a efectos del IRPF.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El plazo para presentar la autoliquidación por IRPF Ejercicio 2021 finalizó el 30 de junio de 2022.